ESTUDIO DE VERIFICACION DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO

Denominación del empleo a proveer: **TECNICO ADMINISTRATIVO Código 3124 Grado 10.**

Dependencia: **SUBDIRECCION DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL**

Teniendo en cuenta que mediante Resolución N°3468 de nueve (9) de noviembre de 2026, se declaró la vacancia temporal del empleo **TECNICO ADMINISTRATIVO Código 3124 Grado 10** adscrito a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la planta global de la Corporación, a partir del 11 de noviembre de 2026.

Se procedió a determinar la viabilidad de proveer el empleo de carrera administrativa mediante la figura del encargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, y en concordancia con el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad. En caso de resultar procedente, se estableció sobre cuál de los servidores de carrera administrativa recae el derecho preferencial para ser encargado en el empleo de **TECNICO ADMINISTRATIVO Código 3124 Grado 10** adscrito a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO:

EMPLEO VACANTE TEMPORALMENTE	TECNICO ADMINISTRATIVO Código 3124 Grado 10
REQUISITOS DEL EMPLEO	**FORMACIÓN ACADÉMICA:** Título de formación técnica profesional en el área de administración o contabilidad, o aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado en disciplinas académicas del Núcleo Básico de Conocimiento en: Administración, Contaduría Pública, Economía, Derecho, Ingeniería Industrial. **EXPERIENCIA:** Nueve (9) meses de experiencia relacionada

Conforme a lo reglamentado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el Articulo 1 de la Ley 1960 el cual consagra los requisitos legales a tener en cuenta para proveer transitoriamente mediante encargo a un servidor con derechos de carrera:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en esto si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posteridad a la vigencia de esta ley.

Conforme a los lineamientos establecidos mediante Circular 20191000000117 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, la cual señala:

El encargo deberá recaer en el servidor de carrera administrativa que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior, siempre que cumpla con los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no haya sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente….

VERIFICACION REALIZADA:

El subdirector Administrativo y Financiero con funciones de gestión humana en aplicación de la normatividad señalada, realizó, el estudio de verificación sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, constatando con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para determinar cuál de los servidores de carrera reúne el lleno de requisitos para el ser encargado en el empleo **TECNICO ADMINISTRATIVO Código 3124 Grado 10,** adscrito a la **SUBDIRECCION DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL,** obteniendo el siguiente resultado:

EMPLEO VACANTE	TECNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 10
CANTIDAD VACANTES	1
UBICACIÓN EMPLEO	SUBDIRECCION DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL
PROPÓSITO PRINCIPAL	Apoyar las labores de acopio y consolidación de información estadística, de generación de línea base para la determinación de la oferta y demanda ambiental, de control de expedientes e inventarios y de sustanciación en la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

REQUISITOS DEL EMPLEO	**FORMACIÓN ACADÉMICA:** Título de formación técnica profesional en el área de administración o contabilidad, o aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado en disciplinas académicas del Núcleo Básico de Conocimiento en: Administración, Contaduría Pública, Economía, Derecho, Ingeniería Industrial. **EXPERIENCIA:** Nueve (9) meses de experiencia relacionada
SERVIDORES QUE OCUPAN EL EMPLEO INMEDIAMENTE ANTERIOR Y TIENEN DERECHO PREFERENTE	
Una vez realizado el estudio de los empleados con derecho de carrera, se observa que no existen servidores de carrera administrativa en el empleo inmediatamente anterior para ser encargados en este empleo TECNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 10	

El presente estudio se publicará a través de la página web corporativa y se enviará a los correos institucionales con el objeto de que quienes se encuentren interesados manifiesten su intención de ser encargados y/o presenten las observaciones al presente estudio, mediante comunicación oficial a través del medio más expedito disponible, incluyendo el correo electrónico personal para el caso de servidores de carrera que se encuentran en situaciones administrativas que implican su ausencia de la entidad, siempre que se hallen en servicio activo.

Comunicación que deberá remitirse al correo electrónico: vbarrera@cam.gov.co, dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la publicación.

Dado en Neiva, a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2026.



VITELIO BARRERA ALVAREZ
Subdirector General - Subdirección Administrativa y Financiera

Proyecto: A.T.P. Contratista SAF – Gestión Humana